

y Joseph Ruiz Rubio Alcalde ordinario Juan Pascual
residor y Joseph Ruiz Texado Conde Justicia y Jefe
de esta Villa de Manilla en ella a veinte y tres de Febrero
de setenta y siete y treinta y siete, allandose presentes
Don Venancio Perez Texado de Lucas Diputado Joseph
Mance Procurador Sindico qual y Antonio Boran
Jules Procurador Personero de esta comuna que ac
dieron a esta Voto, se hizo por estos presentes de esta
dram. Apud publico y notorio Clamor, con que se allos es
se comen y vecinos, con tanta de pinos y extraccion
de Madenas de estas Clases y Carbon que de esta hacienda
de los montes incendiados de esta Villa, por medio de
muchos operarios puestos segun se dice por Juan
Tezol vecino de la ciudad de Manilla mandoe acentistay que
con orden del Intendente de Manilla y cumplimto
del Sr. Juan Valbuena de la Real Audiencia de esta Encom
y subdelgado de los montes de esta Villa a parado a hacer
la tala de dichos pinos, aparejando sea para los Acen
tes y reales fabricas de esta Villa, en cuyo concepto no ha
bido motivo para la oporcion a la justa y qualmte se
se la de orden con que se proze por el Sr. Juan
Tezol - pues este como exporte en estos montes esta su
quien de excitas porciones de Carbon para su uso a la
plaza de Manila y otras partes y lo mismo vendiendo
en Manila dicho quemado muchas Carrutadas de
Madenas y Cargas en bestias que son han visto ni
pueden ser para el Sr. Real de esta Villa, improp
bre de esta la ganancia que con pretexto de acentis
ta Com hacienda pues quando lo fuera tal acentis
ta no debiera excederse de lo quemando de esta
por el Capitulo 38 de la Real ordenanza de Manilla
pero excediendo en sus facultades en el caso q
las tenge, pues hasta ahora no las a manifestado
como debiera a esta Real Justicia y Señores Ma
cades, pues como Jures aunque no sean vido
legado debia manifestarse las facultades que ha
bra y prime a que se dixio la Com de Manilla no ha
de los vecinos de Manilla el beneficio que el Rey le par

